

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

20160101002P04064

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

**DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVISPORT
TRANSERVISPORT CIA. LTDA."**

OTORGADA POR:

ENDERICA SALGADO JUAN FERNANDO,

ENDERICA SALGADO XAVIER MAURICIO,

ENDERICA SALGADO SANTIAGO PAUL;

ENDERICA SALGADO ESTEBAN JOSE Y

SALGADO ESPINOZA LIA PATRICIA

CUANTIA: \$400,00

DI 3 COPÍA (S).....

*******YT *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL

CANTÓN CUENCA. Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los señores: ENDERICA SALGADO JUAN FERNANDO, ENDERICA SALGADO XAVIER MAURICIO, ENDERICA SALGADO SANTIAGO PAUL, ENDERICA SALGADO ESTEBAN JOSE Y SALGADO ESPINOZA LIA PATRICIA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros, solteros los dos siguientes, y la última casada, de ocupación profesores de natación y administradora en su orden, domiciliados en el cantón Cuenca. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente

Dra. María Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUEÑA - ECUADOR

minuta: **SEÑORITA NOTARIA.**- En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una Escritura Pública que contenga la constitución de una compañía limitada de transporte institucional denominada

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVISPORT

TRANSERVISPORT CIA LTDA de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARCIENTES:**

Comparecen a otorgar la siguiente escritura pública los señores:
ENDERICA SALGADO JUAN FERNANDO, ENDERICA SALGADO XAVIER MAURICIO, ENDERICA SALGADO SANTIAGO PAUL, ENDERICA SALGADO ESTEBAN JOSE Y SALGADO ESPINOZA LIA PATRICIA, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Cuenca, provincia del Azuay con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía.

SEGUNDA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes por sus propios derechos declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía de Transporte institucional que bajo la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVISPORT TRANSERVISPORT CIA LTDA,** regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y del siguiente estatuto:
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Art.1 **DENOMINACION:** la compañía de transporte institucional se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVISPORT TRANSERVISPORT CIA LTDA.**

Art.2 DOMICILIO: El domicilio de la compañía es en el cantón Cuenca provincia del Azuay. **Art.3 PLAZO DE DURACION:** La compañía tiene un plazo de duración de 50 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el registro mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la junta general de socios, cumpliendo con ellos los requisitos legales. **Art.4 OBJETO SOCIAL:** El Objeto Social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso señales y distintivos que permitan su debida



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

Art.5 CAPITAL: El capital social de la compañía es de \$400.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones iguales, indivisibles, no negociables de \$1 dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la junta general y luego de cumplir con las exigencias legales.

Art.6 TITULOS: La compañía entregara a cada socio el certificado de aportaciones por el número de las participaciones que les correspondan de acuerdo con su aporte.

Art.7 PARTICIPACION DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía participaran en las utilidades que se generen, en proporción a su capital social.

ART.8 GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía será gobernada

por la junta general de socios y administrada por el presidente y el gerente cada uno con sus atribuciones. **Art.9 LA JUNTA GENERAL:** La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía.

Art.10 JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La junta general de socios podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter.

En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de la nulidad.

Art.11 CONVOCATORIA: Las juntas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicaran los asuntos a tratarse, el día, lugar y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el gerente de la compañía y en su ausencia el presidente. **Art.12**

ASISTENCIA DE LAS JUNTAS: Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de las juntas o hacerse representar por otro socio o por un tercero mediante carta poder para cada junta, dirigido al presidente a menos que el mandatario tenga poder

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

general otorgado ante un Notario Público. **Art.13 QUORUM:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primer convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art.14** Para que la junta general de socios puedan resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Art.15 JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Art.16 VOTACION:** La junta ordinaria y extraordinaria tomara decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado

concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Los socios en las sesiones de junta general tienen derecho a votos en proporción de su capital social.

Art.17.- Las sesiones de junta general serán presididas por el presidente y a su falta por la persona que designe la junta, actuara de secretario el gerente y en caso de falta un secretario AD-HOC designado por la junta. **Art.18 DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**

LA JUNTA GENERAL: La junta general de socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: * Designar y remover al comisario principal y suplente, así como fijar sus remuneraciones. *

Nombrar al presidente y gerente de la compañía y fijar sus remuneraciones. *Conocer anualmente los informes sobre el balance general y los estados de resultado. * Resolver sobre cualquier modificación al contrato social. *

Resolver sobre la formación de reservas facultativas. * Nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la compañía determinado en la ley y el correspondiente reglamento. *

Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto. *Las demás establecidos en la ley y en otros preceptos del estatuto de la compañía. **Art.19**

OBLIGACIONES DE LAS DECISIONES DE JUNTA: Las resoluciones de la junta general de socios legalmente tomadas, son obligatorias para todos los socios aun cuando no hubiera concurrido



Dra. Marcial Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
SENCA
ECUADOR

a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

Art.20 ACTAS: De cada sesión de junta general se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el presidente y por el secretario que actuaran en la reunión.

Art.21 EL PRESIDENTE: El presidente de la compañía será elegido por la junta general de socios pudiendo o no ser socios de la compañía, durara dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Art. 22 DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

El presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Subrogar al gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia. b) Presidir las sesiones de junta general suscribiendo las correspondientes actas. c) Convocar a sesiones de junta general en ausencia del gerente. d) Suscribir con el gerente los certificados de aportaciones. e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía. f) Cuidar por que la compañía cumpla con la ley y el presente estatuto.

Art.23 EL GERENTE: La compañía tendrá un gerente que será designado por la junta general de socios, durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no tener calidad de socios.

Art.24 DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El gerente de la compañía tiene los siguientes derechos y

atribuciones. A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Actuar de secretario en las sesiones de la junta general de socios, suscribiendo las actas correspondientes. c) Convocar las sesiones de la junta general de socios. d) Suscribir con el presidente los certificados de aportaciones. e) Administrar la compañía realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. f) Obligar a la compañía en actos y contratos cuya cuantía no exceda el 50% de su capital social, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.12 de la ley de compañías; para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal, requerirá la autorización de la junta general. g) Presentar a consideración de la junta general el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados. h) Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia. i) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del estatuto de la compañía. **ART.25 DISOLUCION Y LIQUIDACION:** En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuara de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de gerente sin perjuicio de que la junta general de socios designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. **ART.26 PERMISO DE OPERACIÓN:** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación

Dra. María Nieto Pachano
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA, ECUADOR

del transporte comercial de transporte institucional, será autorizada por el competente organismo de tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

ART.27.- Las reformas del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,

TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV-EP. **ART.28.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y a las normas legales regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. **ART.29.-** Si por efecto de la prestación de servicio, deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

TERCERA.- DECLARACIONES: **PRIMERA:** El permiso de operación otorgado por los organismos competentes para el servicio de transporte institucional, al no tener el título de propiedad, no son susceptibles de préstamo, arriendo, cesión o venta salvo el caso de la venta o transferencia de las participaciones del accionista. **SEGUNDA:** La compañía y sus socios, se obligan al

cumplimiento de las disposiciones constantes en la ley orgánica de transporte terrestre, transito y seguridad vial y su reglamento, ordenanzas y resoluciones emanadas por la EMOV-EP del Municipio de Cuenca. **TERCERA:** Los socios que no sean choferes profesionales o no puedan desempeñar esta labor por cualquier motivo, para la conducción de sus vehículos deberán contratar los servicios de personas debidamente autorizadas para aquello que tenga la calidad de choferes profesionales, siendo responsabilidad de cada uno, las relaciones laborales derivadas de esta contratación. El servicio de transporte institucional se prestara con los vehículos cuyas características, modelo y año de fabricación se sujeten a las disposiciones que para el efecto emitan las autoridades correspondientes. **CUARTA:** Las tarifas a cobrarse por la prestación de servicios, por parte de la compañía, serán establecidas por los organismos competentes, a los que se sujetan expresamente. **DECLARACION JURAMENTADA:** Los socios declaran bajo juramento la correcta integración del capital y su compromiso de que procederán a depositar en una cuenta del sistema financiero nacional que será aperturada a nombre de la compañía una vez constituida la misma, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en donde cada



 Dra. Marcia Nieto Pacheco
 NOTARIA SEGUNDA
 CUENCA - ECUADOR

participación tiene el valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de Norte América.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

SOCIOS	Capital Social		
	Participaciones	Valor Nominal	Valor USD \$
ENDERICA SALGADO JUAN FERNANDO	80	\$ 80	\$ 80,00
ENDERICA SALGADO XAVIER MAURICIO	80	\$ 80	\$ 80,00
ENDERICA SALGADO SANTIAGO PAUL	80	\$ 80	\$ 80,00
ENDERICA SALGADO ESTABAN JOSE	80	\$ 80	\$ 80,00
SALGADO ESPINOZA LIA PATRICIA	80	\$ 80	\$ 80,00
TOTALES	400	\$400.00	\$ 400,00

De conformidad al Art. 139 de la Ley de Compañías mediante esta escritura pública, se designa GERENTE y como tal representante Legal de la compañía al SR. JUAN FERNANDO ENDERICA SALGADO, y como presidenta de la Compañía la señora LIA PATRICIA SALGADO ESPINOZA.- **DISPOSICION TRANSITORIA**.- Autorizo al Dr. Galo Cárdenas Rodas, para que realice los trámites pertinentes ante la EMOV-EP del Municipio de Cuenca, así como la aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía. Sírvase Usted señor Notario insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura, inserta en la el certificado conferido por el banco sobre la cuenta especial de integración de capital, así como la autorización de la EMOV -EP del municipio de cuenca. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el **DOCTOR GALO SANTIAGO CARDENAS RODAS CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO (1739) MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí la Notaria

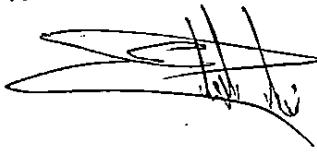
a los comparecientes, aquellos se ratifican
aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad
de acto se incorpora al protocolo de esta Notaria la
presente escritura de todo lo cual doy fe.-

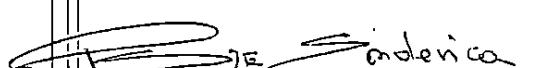
Dra. Marcia Nieto Pacheco
en NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR


ENDERICA SALGADO JUAN FERNANDO
C.C. 0102649266


ENDERICA SALGADO XAVIER MAURICIO
C.C. 0103281093


ENDERICA SALGADO SANTIAGO PAUL
C.C. 0103645746


ENDERICA SALGADO ESTEBAN JOSE
C.C. 0103675130


SALGADO ESPINOZA LIA PATRICIA
c.c. 0101716264


DRA. MARCIA NIETO PACHECO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON DE CUENCA



CINTINUA DOCUMENTO(S) HABILITANTE(S)

ESPCIO EN BLANCO

ESPCIO EN BLANCO



Dra. Marcia Nieto Pachano
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722343

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104916234 ARIAS ORELLANA DIEGO EFRAIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVISPORT TRANSERVISPORT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.05

OPERACION PRINCIPAL H4922.05 SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

A handwritten signature consisting of a stylized, cursive 'Y' shape followed by a horizontal line.

EMOV

CUENCA
GAD MUNICIPAL



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Oficio Nro. EMOV EP-GG-2016-03520-OF

Cuenca, 29 de diciembre de 2016

Señor
Juan Fernando Enderica Salgado
Servisport Tránservisporté cia Ltda
En su Despacho.

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio N° DT-2876-2016, ingresado en la EMOV EP en fecha 07 de diciembre de 2016, y mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2016-1312-MEM, de fecha 15 de diciembre de 2016, respectivamente, y que el peticionario ha presentado la documentación dispuesta en el oficio N° EMOV EP-GGTM-2016-1421-OFI del 21 de diciembre del año 2016, conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2016-1235-MEM suscrito por el Señor Francisco Martínez, Asistente de Títulos Habilitantes, dentro del término respectivo; al respecto manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha elaborado la resolución N° 116-EMOV EP-CJ-2016, la cual adjunto al presente.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,

Dr. Adrian Ernesto Castro Piedra
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

Referencias:

- EMOV EP-GGTM-2016-1594-MEM

Copia:

Arquitecto

Pablo Marcelo Sanchez Albaracin
Gerente Gestión Técnica de Movilidad

Señor

Pablo Andrés Balarezo Quintero
Auxiliar 2 Archivo



EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP

Luis Arturo Ordóñez y Torquino Cordero,
sector Misticato
Teléfono: (07) 285-878
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec

@emov_ep
EMOV Cuenca



Oficio Nro. EMOV EP-GG-2016-03520-OF

Cuenca, 29 de diciembre de 2016

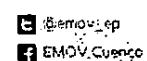
NUT: EMOV EP-2016-24544

man



EMPRESA DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE CUENCA, EMOV EP.

Carlos Arizaga Toral y Marquino Colocero,
sector Misicata
Teléfono. (07) 2254 278
Cuenca, Ecuador
www.emov.gob.ec





EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 116-EMOV EP-CJ-2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "*Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal*", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibidem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*";

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los



CATHERINE DUCLOS
MUSIQUE DE COUR. 1660.
PARIS. V. TARDY.

Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibidem: "Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad";

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: "Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo". El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse";



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

Dra. Marcia Nieto Puchico
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: "...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin";

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, en fecha 09 de noviembre del año 2016 mediante oficio sin número, la compañía de transporte escolar e institucional "COMPANÍA DE TRANSPORTE



Dra. Marcia Nieto Pachecu
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

SERVISPORT TRANSERVISPORT CIA. LTDA." en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-2876-2016, ingresado en la EMOV EP en fecha 07 de diciembre de 2016 que incluye el informe técnico N° 114-12-16-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de CUATRO (4) unidades para la futura operación de la compañía de transporte escolar e institucional. "COMPANÍA DE TRANSPORTE SERVISPORT TRANSERVISPORT CIA. LTDA." en formación.

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2016-1312-MEM de fecha 15 de diciembre de 2016, recomienda pertinente constituir la compañía de transporte escolar e institucional. "COMPANÍA DE TRANSPORTE SERVISPORT TRANSERVISPORT CIA. LTDA." en formación; por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la compañía de transporte "COMPANÍA DE TRANSPORTE SERVISPORT TRANSERVISPORT CIA. LTDA." en formación, modalidad transporte terrestre escolar e institucional, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:



EMOV S.A.P.
TRANSPORTE DE PASAJEROS
TRAMO Y TRANSPORTE

ENDERICA SALGADO JUAN FERNANDO
ENDERICA SALGADO XAVIER MAURICIO
ENDERICA SALGADO SANTIAGO PAUL
ENDERICA SALGADO ESTEBAN JOSE
SALGADO ESPINOZA LIA PATRICIA

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"... El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional a cambio de una contraprestación económica desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa de acuerdo a la necesidad del contratante; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, como furgonetas, microbuses, minibuses y buses. Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar e institucional estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE



Dra. Marcia Nieto Pachuc
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros; cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y/o la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo escolar e institucional, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente, no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar.



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

"... Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2016-1594-MEM, de fecha 27 de diciembre 2016, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albaracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía ... en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SERVISPORT TRANSERVISPORT CIA. LTDA." en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación escolar e institucional, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda



EMOV
EMPRESA MUNICIPAL
DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EP



Dra. Marcia Nieto Pachico
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA, ECUADOR

constituirse jurídicamente con una flota vehicular de cuatro (4) unidades para la futura operación de la misma.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia, no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las



EXPRESA PÚBLICA
MINISTERIO DE MOVILIDAD
TRANSPORTES Y TECNOLOGÍAS

resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Adrian Castro Piedra.
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP (S)

LO CERTIFICO:

Franco. Robles
Sr. Francisco Martínez C.
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

ACP/PMSA/DGB
c.c. Gerencia General



SOCIEDAD PÚBLICA
MUNICIPAL DE MÉDICO
TRAMATIVO Y CONSULTORIO

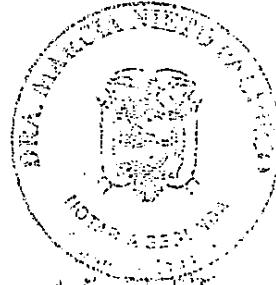


Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

Archivo
Trámite N° 081-2016-TH

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTO EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE
LA COPIA QUE ANTEDEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO
PRESENTADO ANTE MI EN PS.

30 DIC 2016 DE 20
CUENCA, DE 2016



EDICIÓN EN BLANCO

EDICIÓN EN BLANCO

A handwritten signature, appearing to read "F. J. G.", is written over a horizontal line.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Director General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR
NOTARIA MARCIA NIETO PATRICIA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0101716264

Nombres del ciudadano: SALGADO ESPINOZA LIA PATRICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDO MIGUEL ENDERICA ORTIZ

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 1978

Nombres del padre: LUIS SALGADO PALACIOS

Nombres de la madre: LIA ESPINOZA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2006

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 163-002-15136



163-002-15136

Validad desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.30 15:19:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

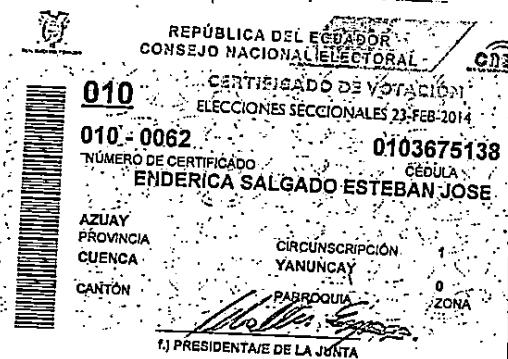
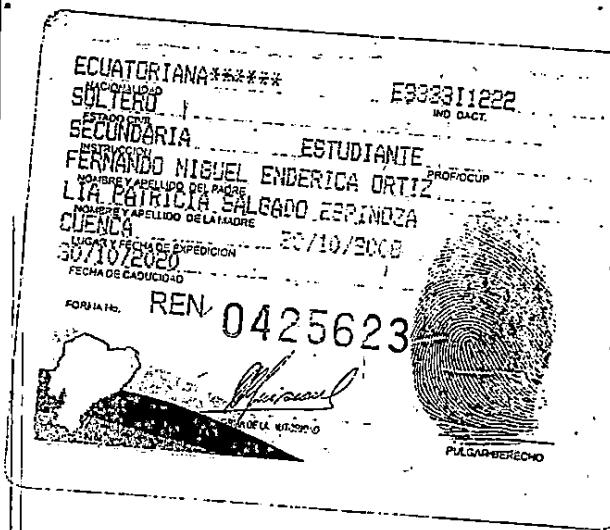


Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL	
IDENTIFICACION CIUDADANA	
CEDULA DE CIUDADANIA N° 10171-552	
BALOGO ESPINOSA LIA PATRICIA	
MOLINA Y FUENCA/SAZARIO	
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO	
FECHA DE NACIMIENTO: 01-01-1961	
LUGAR DE EXPEDICION: QUITO	
FECHA DE CADUCIDAD: 17-11-2012	
FORMA NO: REN 04-34-5	
FOTOGRAFIA DE LA AUTOSIGNACION	
PULGAR DERECHO	
FIRMA DEL CEDULADO	
REPUBLICA DEL ECUADOR	

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
G-332	
CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
021	0101716264
021-0166	CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO:	
SALGADO ESPINOZA LIA PATRICIA	
AZUAY	CIRCONSCRIPCIÓN
PROVINCIA	2
CUENCA	BELLAVISTA
CANTÓN	0
	PARROQUIA
	ZONA
f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA	



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0103675138

Nombres del ciudadano: ENDERICA SALGADO ESTEBAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 30 DE OCTUBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FERNANDO MIGUEL ENDERICA ORTIZ

Nombres de la madre: LIA PATRICIA SALGADO ESPINOZA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 164-002-15126



164-002-15126

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Valididad desconocida

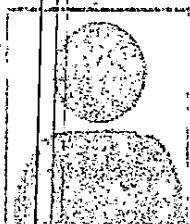
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.30T15:19:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Notaria General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103675146

Nombres del ciudadano: ENDERICA SALGADO SANTIAGO PAUL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FERNANDO MIGUEL ENDERICA

Nombres de la madre: LIA PATRICIA SALGADO

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 163-002-15103



163-002-15103

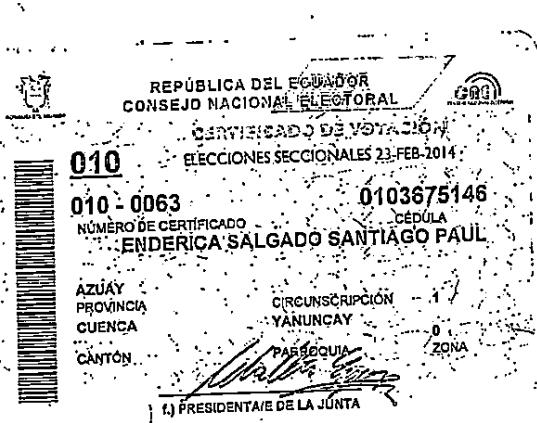
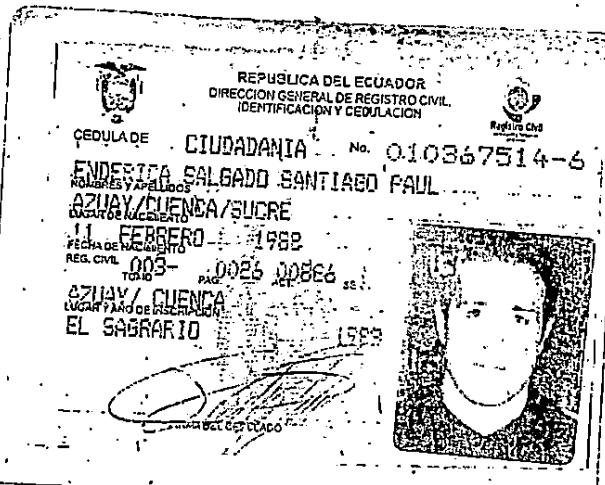
Validad desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.30 15:19:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

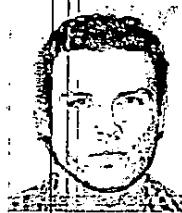
Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103281093

Nombres del ciudadano: ENDERICA SALGADO XAVIER MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA BUSCIA CRISTINA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 22 DE OCTUBRE DE 2010

Nombres del padre: ENDERICA FERNANDO MIGUEL

Nombres de la madre: SALGADO LIÁ PATRICIA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 161-002-15081



161-002-15081

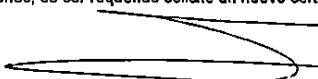
Valididad desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.30 15:17:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, DIA
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

010328109-3



CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRE:

ENDERICA SALGADO

XAVIER MAURICIO

SEXO:

MALE

FECHA DE NACIMIENTO:

1981-02-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CEDULA:

ESTADO CIVIL: CASADO

CRISTINA DANIELA

GARCIA BUSCIA

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PÚBLICO

APELUDOS Y NOMBRE DEL PADRE:

ENDERICA FERNANDO NIQUEL

APELUDOS Y NOMBRE DE LA MADRE:

SALGADO LIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:

QUITO - 20/02/03

FECHA DE EXPIRACION:

2026-02-03

ESTAMPA:

010328109-3

FIRMA:

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

0103281093

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA:

ENDERICA SALGADO XAVIER MAURICIO

AZUAY

CIRCUNSCRIPCION

0

PROVINCIA:

CANTÓN:

0

CUENCA

PARROQUIA:

ZONA:

CANTON:

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Notaria Segunda
Cuenca - Ecuador
Dra. Marcia Nieto Pachón

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102649266

Nombres del ciudadano: ENDERICA SALGADO JUAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALACIOS TORRES ANDREA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 20 DE ENERO DE 2006

Nombres del padre: ENDERICA FERNANDO MIGUEL

Nombres de la madre: SALGADO LIA PATRICIA

Fecha de expedición: 4 DE JULIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: YEYME YANIRA TRELLES TRELLES - AZUAY-CUENCA-NT 2 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 167-002-15158



167-002-15158

Validez desconocida

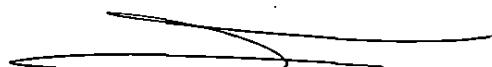
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.30 15:29:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

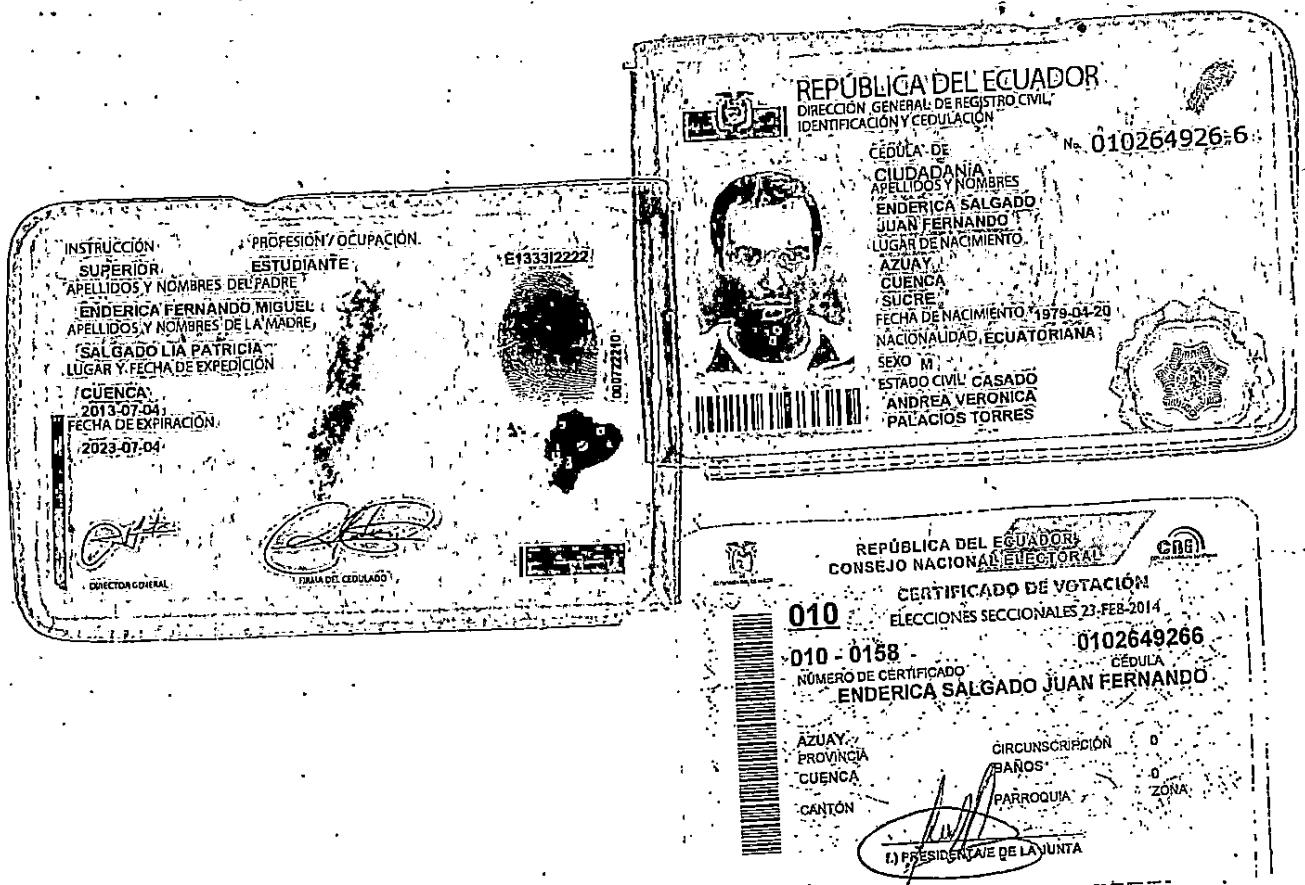


Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGANTE MI EN FE DE ELO CONFIERO
ESTA..... *16/06/14*.....
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 8

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	43
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA /CUENCA /30/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE SERVISPORT TRANSERVISPORT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN; LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 1 de 1

Nº 0254043

